

ORDENANZA N° 421/87.-

Ramallo, 6 de mayo de 1987

VISTO:

El Decreto N° 431/63 que reglamenta internamente el sistema administrativo Sanitario del Hospital "José María Gomendio";
Y

CONSIDERANDO:

Que la transformación habida con el correr del tiempo, indica la necesidad de reorganizar el sistema administrativo de salud, normalizando tanto la actividad administrativa, adaptándola a las nuevas circunstancias, como asítambién toda la funcionalidad estructural sanitaria del Hospital.

Que tal reglamentación debe contemplar una mayor capacidad laboral en el manejo de los recursos en salud, haciéndose necesario definir la misión de cada servicio, área o sector implicando consecuentemente una sustancial racionalización administrativa tendiente a lograr una mejor composición de los servicios mediante una distribución adecuada de funciones y atribuciones entre cada uno de sus componentes.

Que resulta conveniente ubicar y coordinar los servicios de modo tal que los equipos profesionales, técnicos, administrativos y de servicio tenga una real y concreta participación en el proceso de adopción de decisiones y responsabilidades, propendiendo al mejoramiento del sistema de prestación de objetivos a nivel sanitario, de modo que la cobertura responda a las necesidades reales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruebase el reglamento Interno del Hospital Municipal "José María Gomendio" el que como Anexo I y II obra a Fs. 11/42 del Expediente N° 4092-998/86 que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Facultase a que por intermedio del departamento Ejecutivo, la Dirección del Hospital Municipal "José María Gomendio" reglamente eventuales circunstancias futuras en función a la presente norma.

ARTICULO 3°: El personal encuadrado dentro de la presente reglamentación, quedará comprendido bajo las normas del Estatuto al que se encuentren incorporados de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO 4°: Los cargos de Sub-Director y secretario Técnico que figuran en el organigrama general del citado nosocomio, no podrán ser cubiertos sin la previa autorización de este H. Concejo deliberante.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MAYO DE 1987.**